

Ruta posible para las órdenes de protección de emergencia, preventivas y civiles.

Guanajuato

Quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

Las órdenes de protección preventivas podrán ser solicitadas por cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentre una mujer.

Las órdenes de protección de naturaleza civil deberán solicitarse en los términos de la legislación aplicable.



¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

No lo regula.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. Prohibición al probable agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, y del domicilio de las y los ascendientes y descendientes;
- II. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- III. Depósito de la víctima y de sus hijas e hijos en un refugio que garantice su integridad personal;
- IV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima;
- V. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; y
- VI. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.



Preventivas

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. La retención y aseguramiento de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.